Dictamen DNCP/DGAJ N° 5903 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	04/06 / 2024
ID:	430332
Procedimiento de Contratación:	CO - Concurso de Ofertas
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Paraguarí (PARAGUARÍ)
Denunciante:	DGVC memo N° 134/23
Tema General:	Indicios de incumplimiento contractual
Tema Específico:	póliza de fiel cumplimiento de contrato.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia.
2. Remitir los antecedentes al Departamento de Sumarios a fin de que mediante una investigación previa se analice si la conducta de la firma Junior S.R.L., podría ser subsumida en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 72 de la Ley 2051/03.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia remitida por la Dirección General de Verificación de Contrato, señala que la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato no coincide con el ID del llamado, asimismo indicaron que el monto del porcentaje asegurado supera el 5% del PBC.

Ante estos hechos se verifica en el marco del ID 430332, al ingresar al código QR de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma nos remite a un ID distinto del llamado rescindido, por lo que ante estos indicios de un documento presumiblemente falso, corresponden remitir los antecedentes al departamento de sumarios a los efectos a que se analice mediante una investigación previa si la conducta de la firma Junior S.R.L se subsume dentro de las disposiciones del art. 72 de la ley 2051/03.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por lo tanto, se dispone el cierre de la denuncia en la medida de lo analizado, con la salvedad de que, los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios.

DENUNCIA:

En fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Verificación de Contratos remite Memo N° 134/23, señalando lo siguiente:

"Me dirijo a Usted, a fin de remitir las documentaciones obrantes en el expediente de rescisión de contratos N° 322365 comunicado por la Gobernación de Paraguarí, correspondiente al procedimiento de contratación con ID N° 430332 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS.

En dichas documentaciones, se alega la terminación por mutuo acuerdo, remitiéndose la póliza de fiel cumplimiento con un ID distinto al contrato rescindido. Habiendo este Dpto. realizado la retención sobre el punto, la convocante manifiesta que por un error involuntario la aseguradora ha consignado mal el número de ID, afirmando que se trata del mismo contrato, sin embargo, se verifica que ni el monto asegurado coincide con el 5% del contrato exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, con lo cual se verifican presuntas irregularidades en la emisión de la póliza por parte del proveedor."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No Aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No Aplica

CONTESTACIONES:

No aplica

Abg. Juan David Vera
Dpto. Jurídico - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANÁLISIS:

La Dirección General de Verificación de Contratos mediante memo N° 134/23 remite a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, documentos relacionados a la terminación de contrato por mutuo acuerdo entre la Gobernación del Departamento de Paraguarí y la firma Junior S.R.L en el marco del llamado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS **ID 430332**", además de remitir la póliza y otros documentos.

Esta remisión por parte de la DGVC seria ante una presunta irregularidad en la póliza emitida por la firma Junior S.R.L ya que en la póliza se había consignado el ID 416034, la cual difiere del llamado rescindido ID 430332 y además de que el monto asegurado de la garantía de fiel cumplimiento de contrato no coincide con el 5% solicitado en el PBC.

En respuesta a este hecho, la Entidad Convocante en el marco del procedimiento de la Dirección General de Verificación de Contrato, había expuesto que por un error involuntario la aseguradora había consignado mal el número de ID 416034 del llamado, afirmando que se trata del mismo contrato.

Ahora bien, el PBC referente a la garantía de fiel cumplimento de contrato ID 430332 dispone "*Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 5,00 %. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.*

De la póliza remitida por la Dirección General de verificación de Contratos, se observa que se había consignado supuestamente de manera errónea el **ID 416034** y el monto asegurado es de Gs. (42.811.450) cuarenta y dos millones ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta guaraníes. Asimismo, es importante indicar que el monto del llamado rescindido ID **430332** es de Gs. (656.099.000) seiscientos cincuenta y seis millones noventa y nueve mil guaraníes y el monto del 5% de la garantía de fiel cumplimento de contrato debió ser (Gs. 32.804.950) treinta y dos millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta guaraníes. Si bien, el monto asegurado es superior al 5% solicitado en el PBC, este hecho no generaría alguna irregularidad dado que cumple con su objetivo en respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

5090302050119 4

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo N° 74017 por Resolución SN.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION
PÓLIZA N°: 1509030205 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80009723-8 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI

Con domicilio en **GRAL. MORINIGO Y ASUNCION N° 510**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 42.811.450
(GUARANIES CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)

Que resulte obligado a efectuarle:

80019198-6 - JUNIOR SRL

Con domicilio en **RUTA 1 KM. 84, MCAL. LOPEZ ESQ. COLON - CARAPEGUA**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, CONTRATO CGDP N° 168/2023 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS", ID N° 416.034.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **16/5/2023** hasta las 24:00 Hs. del día **31/12/2023**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	431.818.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	43.182.-
Premio:	Gs.	475.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	475.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha — Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 229 Dias
Desde: 16/5/2023 Hasta: 31/12/2023

Asunción, 26 de mayo de 2023
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Ahora bien, al remitirnos al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en el marco del llamado ID 430332, se observa la misma póliza con el mismo monto asegurado, sin embargo, el ID 430332 ya se encuentra subsanado.

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo N° 74017 por Resolución SN.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION
PÓLIZA N°: 1509030205 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80009723-8 - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI

Con domicilio en **GRAL. MORINIGO Y ASUNCION N° 510**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 42.811.450
(GUARANIES CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)

Que resulte obligado a efectuarle:

80019198-6 - JUNIOR SRL

Con domicilio en **RUTA 1 KM. 84, MCAL. LOPEZ ESQ. COLON - CARAPEGUA**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, CONTRATO CGDP N° 168/2023 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS", ID N° 430.332.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **16/5/2023** hasta las 24:00 Hs. del día **31/12/2023**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	431.818.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	43.182.-
Premio:	Gs.	475.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	475.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la pagina electronica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la direccion de la compañia.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha — Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 229 Dias
Desde: 16/5/2023 Hasta: 31/12/2023

Asunción, 26 de mayo de 2023
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Presidente

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abg. Juan Pablo Tte. Fariña
Dirección Jurídica - DNCP

No obstante, se desprende que está póliza en particular cuenta con un código QR, que al ingresar la misma nos proporciona datos del llamado como el monto asegurado de los (Gs. 42.811.450) cuarenta y dos millones ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta guaraníes, contrato N°168, sin embargo, no coincide el ID ya que en el mismo figura el **ID 416034 y no el ID 430332** el cual había sido rescindido.

Ante estos hechos, se observa que existe una discrepancia en los ID de la póliza, por lo que en consecuencia corresponde remitir los antecedentes del caso al departamento de sumarios a los efectos de que mediante una investigación previa se pueda determinar si la conducta de la firma Junior S.R.L se subsume dentro de las disposiciones del art. 72 de la ley 2051/03.

El art. 72. de la ley 2051/03 modificada por la Ley Nº 6716 dispone: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas, y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes inc.* ***c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad.*** *"*

Ante estas consideraciones y las circunstancias fácticas observadas, atendiendo a que la firma Junior S.R.L. presumiblemente habría presentado una póliza que no condice con el proceso licitatorio, se resuelve remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios a los efectos de que se analice si la conducta de la firma mencionada se subsume en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, se dispone el cierre de la denuncia individualizada en la medida de lo analizado, con la salvedad de que, los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios.

Abg. Juan David Vera
Dpto. de Investigaciones - DNCP

Abg. Ana Maria Oviedo Gonzalez
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP